



BOLETIN OFICIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Martes, 9 de junio de 1981

Núm. 129

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

10

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente número. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.389

Ministerio de Administración Territorial

Resolución de 16 de enero de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban nuevas bases con los ejercicios y programas mínimos para el ingreso en los subgrupos de Auxiliares, Administrativos y Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 27, 2 c), y 89, 3, del texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, emitido el oportuno informe por el Instituto de Estudios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto: **Primero.** Aprobar las nuevas bases y los ejercicios y programas mínimos para el ingreso en los subgrupos de Auxiliares, Administrativos y Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales, que se acompañan a esta resolución, y que serán de aplicación en las pruebas que se convoquen a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente resolución, con las bases y ejercicios y programas mínimos, en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas.

Madrid, 16 de enero de 1981. — El Director general, Francisco-Javier Soto Carmona.

Bases y ejercicios y programas mínimos para el ingreso en los subgrupos de Auxiliares, Administrativos y Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales

Primera. Las pruebas de acceso a la función pública local deberán garantizar la igualdad de todos los españoles y se regirán por los principios de libre concurrencia y selección por mérito y capacidad, de conformidad con los artículos 103 y 139 de la Constitución.

Segunda. El procedimiento de selección para el ingreso en los distintos subgrupos de funcionarios de Administración General de las Corporaciones Locales se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán a las bases estatales del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios; a las normas reguladoras del régimen local y de sus funcionarios y a las presentes bases y programas mínimos. Supletoriamente se aplicará el Reglamento general para el Ingreso en la Administración Pública.

Tercera. En el supuesto de ser imperativa la reserva de plazas para ser cubiertas en turno selectivo restringido se tendrá en cuenta que, en las pruebas restringidas, será obligatoria la exigencia del programa mínimo de la oposición libre, y que las vacantes no acumuladas en el turno restringido se acumulan al turno libre.

Cuarta. 1. Las Corporaciones Locales podrán adicionar al programa mínimo temas sobre materias específicas y, asimismo, establecer otros ejercicios, teóricos o prácticos, con carácter obligatorio o voluntario, cuando así lo estime conveniente el Pleno corporativo.

2. En aquellas Comunidades autónomas en que, de acuerdo con sus Estatutos, exista cooficialidad del idioma propio y del castellano, las Corporaciones Locales podrán establecer pruebas específicas para comprobar el

conocimiento de los aspirantes de ambos idiomas.

Quinta. Los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas serán designados por la Comisión Permanente o de Gobierno, formando parte de aquéllos, en todo caso, un representante designado por la Administración autonómica u organismo provisional autonómico cuando exista o, en su defecto, por la Dirección General de Administración Local, y un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Sexta. Las oposiciones constarán, como mínimo, de tres ejercicios obligatorios y uno voluntario. El contenido de cada uno de los ejercicios mínimos y programas respectivos se establecen en los anexos de esta resolución.

Séptima. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios obligatorios de carácter mínimo se calificarán cada uno de ellos con un máximo de diez puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

En la convocatoria deberá fijarse la puntuación máxima a otorgar en cada uno de los ejercicios, teóricos o prácticos, establecidos con carácter obligatorio o voluntario, por la Corporación Local, sin que, en su conjunto, la calificación total de estos ejercicios pueda representar más de diez puntos.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Octava. Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas con-

vocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

ANEXO NUM. I

Ejercicios y programa mínimos de las oposiciones para ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenografía. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

ANEXO NUM. II

Ejercicios y programa mínimos de las oposiciones para ingreso en el subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de principios de Derecho político y constitucional, uno de Derecho administrativo, uno de principios de Derecho financiero y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidos en aquél se formarán con ellos otro grupo de materias y, en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistematización en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Prueba de idiomas. — Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que al respecto establezca la convocatoria de la oposición.

b) Mecanización. — Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

Programa del segundo ejercicio**Parte primera: Derecho político y constitucional**

- Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
 Tema 2. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
 Tema 3. La Constitución española de 1978. Principios generales.
 Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 Tema 5. La Corona. El Poder legislativo.
 Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.
 Tema 7. El Poder judicial.
 Tema 8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo

- Tema 9. La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de Administraciones públicas.
 Tema 10. Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
 Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Sus clases.
 Tema 12. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.
 Tema 13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
 Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Elementos.
 Tema 15. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
 Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
 Tema 17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
 Tema 18. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
 Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
 Tema 20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
 Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
 Tema 22. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.
 Tema 23. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
 Tema 24. La responsabilidad de la Administración pública.

Parte tercera: Principios de derecho financiero

- Tema 24 bis. Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.
 Tema 25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
 Tema 26. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
 Tema 27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
 Tema 28. El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.
 Tema 29. La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local

- Tema 30. Régimen local español: Principios constitucionales.
 Tema 31. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
 Tema 32. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
 Tema 33. Organización municipal. Competencias.
 Tema 34. Régimen general de las elecciones locales.
 Tema 35. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.
 Tema 36. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 Tema 37. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
 Tema 38. La función pública local y su organización.
 Tema 39. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
 Tema 40. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
 Tema 41. Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
 Tema 42. Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
 Tema 43. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
 Tema 44. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
 Tema 45. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
 Tema 46. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
 Tema 47. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
 Tema 48. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49. Ejecución de los Planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 52. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

ANEXO NUM. III**Ejercicios y programas mínimos de las oposiciones para ingreso en el subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales**

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho político y constitucional, uno de Derecho administrativo, uno de Economía política, uno de Derecho financiero, uno de Derecho administrativo local (parte general) y uno de Derecho local especial.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidas en aquél se formará con ellos otro grupo de materias y, en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá a la suerte de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que al respecto establezca la convocatoria de la oposición.

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: Derecho político y constitucional

Tema 1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. Formas de Estado.

Tema 3. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. Las formas de Gobierno.

Tema 5. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes generales.

Tema 12. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 13. El Poder judicial.

Tema 14. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: Su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo

Tema 1. Administración pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración pública española.

Tema 2. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada ciencia de la Administración.

Tema 4. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 6. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. La posición jurídica de la Administración pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 32. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. El recurso económico-administrativo.

Tema 34. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 43. La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

Parte tercera: Economía política

Tema 1. La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. Teoría de la producción.
Tema 3. El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5. Teoría del consumo.

Tema 6. Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. El interés: Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. El mercado del dinero.

Tema 10. El mercado de capitales.

Tema 11. El crédito.

Tema 12. El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. Los sistemas económicos.

Tema 16. El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. La Comunidad Económica Europea.

Parte cuarta: Derecho financiero

Tema 1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

Tema 2. El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

Tema 3. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasi privados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. El presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. Impuestos del producto. Impuesto general sobre la renta de las personas físicas y jurídicas.

Tema 13. Impuesto general sobre las sucesiones. Impuesto sobre el lujo.

Tema 14. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Impuesto general sobre el tráfico de empresas.

Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. Régimen financiero de las Comunidades autónomas.

Parte quinta: Derecho administrativo local (parte general)

Tema 1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 5. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. La función pública local y su organización.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13. Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21. Imposición local autónoma.

Tema 22. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte sexta: Derecho administrativo local (parte especial)

Tema 1. La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3. Significado del Plan urbanístico. Tipología de los Planes. La jerarquización de los Planes de urbanismo. Municipios sin Plan de ordenación.

Tema 4. El planeamiento municipal. Los Planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5. La formación de los Planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los Planes de iniciativa particular.

Tema 6. Vigencia de los Planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los Planes.

Tema 7. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. La ejecución de los Planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 10. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. Servicios públicos de suministro. Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

(Del «B. O. E.» núm. 37, de fecha 12 de febrero de 1981.)

SECCION CUARTA

Núm. 5.343

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE TARAZONA

Notificación de embargo de fincas

Don José-Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona;

Hace saber: Que en expedientes individuales de apremio administrativo, seguidos por esta Recaudación contra los sujetos pasivos que luego se dicen, ha sido practicada con fecha de hoy la siguiente «Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

TARAZONA

Don Victoriano Aznar Marqueta

Urbana, sita en el pueblo de Tarazona, avenida Navarra, número 52, de 135 metros cuadrados de superficie cubierta y 1.172 metros cuadrados de superficie descubierta y base imponible de 22.786 pesetas.

Linderos: Derecha, Félix Calvo Villamayor y otros; izquierda, Obispado de Tarazona; fondo, «Manufacturas Vallejo», sociedad anónima.

Importe de los débitos, 11.146 pesetas por principal y recargos, por el concepto de urbana de los años 1976 a 1980.

Don Emilio Jiménez Bustamante

Urbana, sita en el pueblo de Tarazona, calle Hurtapajuzos, número 2, de 36 metros de superficie cubierta y base imponible de 1.299 pesetas.

Linderos: Derecha, Catalina Garcés Romanos; izquierda, Constantino Navarro Martínez; fondo, Esteban Magallón de Val.

Importe de los débitos, 2.074 pesetas por principal y recargos por el concepto de urbana de los años 1976 a 1980.

Don Emilio Molero Martínez

Urbana, sita en el pueblo de Tarazona, plaza Carmen Viejo, número 5, de 30 metros cuadrados de superficie cubierta y base imponible de 1.449 pesetas.

Linderos: Derecha, calle del Gitano; izquierda y fondo, Ernesto Garcés Hernández.

Importe de los débitos, 2.308 pesetas por principal y recargos, por el concepto de urbana de los años 1976 a 1980.

AÑÓN

Don Juan Echenique Romanos

Rústica, sita en el paraje «Paso Regal», del término municipal de Añón, polígono 1, parcela 91 a, b, c. Clase de cultivo: CR 3 EP U.^a, FR U.^a de 13 áreas 2 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Basilio Andía Pérez; Sur, Conrado Pérez Redrado; Este, Pedro Cascán Zornoza,

y Oeste, Leonardo Serrano Jiménez. Base imponible: 373 pesetas.

Rústica, sita en el paraje «Molino», del término municipal de Añón, polígono 2, parcela 748. Clase de cultivo: CR 3, de 2 áreas 77 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Antonio Echenique Romanos; Sur, Rufino Gómara Lara, Fabio Macaya Galindo y Carmen Melero Echenique; Este, Jacinto Gracia Peralta, y Oeste, camino. Base imponible: 110 pesetas.

Rústica, sita en el paraje «Umbría Liruel», del término municipal de Añón, polígono 16, parcela 134. Clase de cultivo: CR 4, de 28 áreas 59 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Isidro Ibáñez Zornoza; Sur, Teodoro Pérez Zornoza y Benedicto Pérez Melero; Este, Carmen Melero Echenique, y Oeste, Benedicto Pérez Melero. Base imponible: 743 pesetas.

Rústica, sita en el paraje «Pedreras», del término municipal de Añón, polígono 16, parcela 360. Clase de cultivo: CR 4, de 15 áreas 98 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Valeriano Redrado Peralta; Sur, Calixto Abadía Gómara y José Serrano Gil; Este, Millán Pérez Abadía, y Oeste, Manuel Grassa Lozano. Base imponible: 415 pesetas.

Rústica, sita en el paraje «Hueco», del término municipal de Añón, polígono 16, parcela 451. Clase de cultivo: CR 4, de 25 áreas 98 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, municipio M. P., número 240. Base imponible: 675 pesetas.

Importe de los débitos: 22.160 pesetas por principal y recargo de apremio, por el concepto de rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1976 a 1980.

Don Mariano Pérez Gómara

Rústica, sita en el paraje «Plano y Hoyas», del término municipal de Añón, polígono 1, parcela 410. Clase de cultivo: CR 4 de 22 áreas 65 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Crispín Garcés Calavia; Sur, Emiliano Pérez Pérez; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Manuel Grasa Lozano. Base imponible: 590 pesetas.

Importe de los débitos: 2.464 pesetas por principal y recargos, por el concepto de rústica de los años 1976 a 1980.

Doña Rosalía Pérez Pérez

Rústica, sita en el paraje «Plano y Hoyas», del término municipal de Añón, polígono 1, parcela 398 a, b. Clase de cultivo: CR 2 y FR U, de 7 áreas 55 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Saturnino Pérez Pérez; Sur, Ayuntamiento; Este, Dionisio Pérez Serrano, y Oeste, Marcelino Redrado Ibáñez. Base imponible: 282 pesetas.

Rústica, sita en el paraje «Majuelo», del término municipal de Añón, polígono 1, parcela 713 a, b. Clase de cultivo: CR 3 y FR U, de 11 áreas 95 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, José Garcés Gil, Crispín Garcés Calavia y Felisa Pérez Gómara; Sur, Ovidio Pérez Serrano; Este, Justo Pérez Pérez, y Oeste, Eusebio Pérez Pérez y Carmelo Gómara Peralta. Base imponible: 418 pesetas.

Rústica, sita en el paraje «Majuelo» del término municipal de Añón, polígono 1, parcela 715. Clase de cultivo: CR 3, de 6 áreas 29 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Consuelo Gómara Peralta; Sur, Emilia Pérez Ledesma; Este, Ovidio Pérez Serrano, y Oeste, Juan Fraca Viuesca. Base imponible: 252 pesetas.

Rústica, sita en el paraje «Villalengua», del término municipal de Añón, polígono 2, parcela 274. Clase de cultivo:

CR 1, de 4 áreas 82 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Rosalía Pérez y Ovidio Pérez Serrano; Sur, río Huerta; Este, Ovidio Pérez Serrano, y Oeste, Ramón Vela Peralta. Base imponible: 280 pesetas.

Rústica, sita en el paraje «Albeca», del término municipal de Añón, polígono 2, parcela 444. Clase de cultivo: CR 2, de 7 áreas 99 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Jacinto Pérez Serrano; Sur, Emilia Pérez Fraca y Juan Fraca Viuesca; Este, Jacinto Pérez Serrano, y Oeste, Felipe Ichaso Iduarben. Base imponible: 343 pesetas.

Rústica, sita en el paraje «Umbría Liruel», del término municipal de Añón, polígono 16, parcela 180. Clase de cultivo: CR 4, de 46 áreas 96 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Ayuntamiento M. P. número 240; Sur, Tomás Pérez Redrado; Este, Alejandro Pérez Laborda, y Oeste, Emiliano Pérez Pérez y Ayuntamiento M. P. número 240. Base imponible: 1.221 pesetas.

Importe de los débitos: 21.254 pesetas por principal y recargos, por el concepto de rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1976 a 1980.

VERA DE MONCAYO

Don Francisco Montorio Lahuerta

Rústica, sita en el paraje «Los Huertos», del término municipal de Vera de Moncayo, polígono 10, parcela 896 a, b. Clase de cultivo: CR 1, y casa, de 14 áreas 97 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Mercedes Villalba Asensio y Pascuala Marco Galindo; Sur, camino; Este, Pascuala Marco Galindo, y Oeste, Marcelino Montorio Villalbay, Parroquia de la Natividad. Base imponible: 1.179 pesetas.

Rústica, sita en el paraje «Los Huertos», del término municipal de Vera de Moncayo, polígono 10, parcela 898 a, b, c. Clase de cultivo: CR 1, casa, FR U de 18 áreas 25 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, camino; Sur, Cándido Pablo Gómara; Este, Cándido Tejero Martínez, y Oeste, camino. Base imponible: 1.099 pesetas.

Importe de los débitos: 14.574 pesetas por principal y recargos, por el concepto de rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1977 a 1980.

Doña Julia Pérez Ferrández

Urbana, sita en el pueblo de Vera de Moncayo, calle Esparras, número 40, de 191 metros cuadrados de superficie total y base imponible de 4.654 pesetas.

Linderos: Derecha, izquierda y fondo, zona rústica.

Importe de los débitos: 6.028 pesetas por principal y recargos, por el concepto de urbana de los años 1977 a 1980.

VIERLAS

Don Fernando Stuart Saavedra

Rústica, sita en el paraje «El Prado», del término municipal de Vierlas, polígono 4, parcela 141 a, b. Clase de cultivo: CR 1, FR U, de 1 hectárea 23 áreas 70 centiáreas de superficie. Linderos: Norte, Ramón Lahera Baquedano; Sur, María-Pilar Baquedano Chueca; Este, camino y riego de Orbo, y Oeste, Ramiro Baquedano Lahera, Angel Morales Ramón y Simón Usón Moya. Base imponible: 10.453 pesetas.

Importe de los débitos, 58.771 pesetas por principal y recargos, por el concepto

de rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1979 y 1980.

Doña Carmen Torres Cunchillos

Rústica, sita en el paraje «Cercés», del término municipal de Vierlas, polígono 5, parcela 208. Clase de cultivo: CR 3, de 82 áreas 43 centiáreas de superficie.

Linderos: Norte, Aurelio Sánchez Navarro y Salvador Alonso Rico; Sur, Lorenzo Vázquez Ucar; Este, Tomasa Goicoerrotea Zueco, y Oeste, viuda de Lorenzo Vázquez Ucar. Base imponible: 3.792 pesetas.

Importe de los débitos: 15.494 pesetas por principal y recargos, por el concepto de rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1976 a 1980.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia a los deudores, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles, y requiéraseles para que en plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran; expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de la subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.»

Y siendo los citados deudores de paradero desconocido se les notifica por medio de este anuncio y se les advierte que contra este acto podrán recurrir en reclamación, en el plazo de quince días, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Tarazona, 18 de mayo de 1981. — El Recaudador, José-Alfonso de Gregorio.

SECCION QUINTA

Núm. 5.540

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 168 de 1981, promovido por la Asociación Peña «El Zorongo», contra resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 17 de diciembre del pasado año, y la desestimatoria del recurso de reposición de 6 de marzo último sobre la no anulación en el recargo del 20 por 100 impuesto por supuesta demora en el pago de indemnización compensatoria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta

Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.548

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 169 de 1981, promovido por don Sebastián Aznar Marquina, contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 15 del corriente mes de mayo, desestimatoria del recurso de reposición que interpuso contra el acuerdo de 3 de abril anterior, en el que se denegaba el traslado del cadáver de su esposa del nicho en que fue inhumada a la capilla de su propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de mayo de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.497

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública sobre solicitud de transportes mecánicos por carretera.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera como unificación de las concesiones Garrapinillos-Zaragoza con hijuela a Torre Medina y Zaragoza-Muniesa con hijuelas, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Cuarta Jefatura Regional de Transportes (paseo María Agustín, núm. 9), durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante esta Cuarta Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Diputación General de Aragón, Ayuntamientos de Zaragoza, Cuarte, María, Botorrita, Jaulín, Fuendetodos, Azuara, Moyuela, Plasas, «Renfe» y Asociación de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Zaragoza, 29 de mayo de 1981. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 5.410

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Lorenzo Laborda Castán y cuatro más.

Domicilio: Zaragoza (camino de Valimaña, 234, bloque segundo).

Referencia: AT 76-81.

Emplazamiento: Término municipal de Ainzón (zona del camino del Brazal).

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 425 metros de longitud, que derivará de la línea Borja-Morena, de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a cinco chalets.

Presupuesto: 604.746 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.468

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de Quinto de Ebro.

Domicilio: Quinto de Ebro (avenida del Generalísimo, sin número).

Referencia: AT 78-81.

Emplazamiento: Quinto de Ebro (paraje «Eras de la Corona», junto al complejo deportivo).

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 30 metros de longitud, que derivará de la línea de «ERZ» Gelsa-sector Callizo.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al complejo deportivo municipal.

Presupuesto: 424.239 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 28 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.469

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don José Pérez Prades.

Domicilio: Gelsa de Ebro (carretera del Puente, sin número).

Referencia: AT 77-81.

Emplazamiento: Gelsa de Ebro (paraje «El Molino»).

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 141 metros de longitud, que arrancará de la línea de riegos de Gelsa.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca del peticionario.

Presupuesto: 583.800 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.470

SECCION DE MINAS

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que por esta Delegación Provincial se ha iniciado expediente de declaración de aguas minero-medicinales a instancia de don Ramón Esteve Piñol, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 40.603.227, domiciliado en Zaragoza (calle Cuatro de Agosto, núm. 2), de las aguas de los manantiales denominados «Armantes 1» y «Armantes 4», sitios en la finca propiedad del solicitante, denominada «Dehesa de Armantes», en el término municipal de Torralba de Ribota, provincia de Zaragoza.

La situación de los pozos de captación está determinada por las coordenadas geográficas aproximadas siguientes, referidas al meridiano de Madrid:

Pozo número 1, de 150 milímetros de diámetro y 220 metros de profundidad.

Longitud: 1º 59' 37" Este. Latitud: 41º 23' 53" Norte.

Pozo número 4, de 150 milímetros de diámetro y 211 metros de profundidad.

Longitud: 1º 59' 20" Este. Latitud: 41º 24' 00" Norte.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Delegación Provincial (Sección de Minas) en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de esta publicación.

Zaragoza, 28 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.269

Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Paniza la industria de servicio público de agua potable.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Paniza;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias; el Real Decreto 2.135 de 1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Paniza, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Delegación Provincial, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad. — La capacidad aproximada de suministro es de 134.400 metros cúbicos año.

b) Descripción de las instalaciones. Captación en el manantial «Barranco de la Sierra» y en el pozo «Barranco de Valdemorao». Conducción a dos depósitos de almacenamiento, de 4.000 metros cúbicos de capacidad total, mediante bomba elevadora de 75 kilovatios. Depuración de aguas residuales, con capacidad de 100.000 metros cúbicos año. La distribución se realiza con 3.000 metros de tubería de isplén-neopreno, de 70 a 200 milímetros de diámetro, y 2.450 metros de tubería de fibrocemento, de 60 a 200 milímetros de diámetro.

c) Presupuesto. — El presupuesto de ejecución será de 7.160.000 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obte-

ner autorización de esta Delegación Provincial.

5.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.º El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

7.º Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

8.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionados con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

9.º Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

10. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros departamentos u organismos.

11. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.270

Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego la industria de servicio público de agua potable.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en San Mateo de Gállego;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias; el Real De-

creto 2.135 de 1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Delegación Provincial, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad. — La capacidad aproximada de suministro es de 158.775 metros cúbicos año.

b) Descripción de las instalaciones. Captación del canal de riego «La Violada». Conducción a depósito regulador, cubierto, de 1.200 metros cúbicos, y dos depósitos de reserva de 3.900 metros cúbicos cada uno. Depuración biológica por decantación y cloración. Instalación depuradora de aguas residuales. La red de distribución consta de 600 metros de tubería de fibrocemento, de 200 milímetros de diámetro, y 7.132 metros de tubería de fibrocemento, de 20 a 50 milímetros de diámetro.

c) Presupuesto. — El presupuesto de ejecución será de 7.377.000 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Delegación Provincial.

5.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.º El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

7.º Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

8.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionados con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

9.º Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12

de marzo de 1954; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

10. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros departamentos u organismos.

11. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.340

Dirección General de la Energía

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., el establecimiento de una subestación de 220-20 KV para el polígono industrial de «Entrerriós», en la provincia de Zaragoza, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. (AT 8-81).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, número 10), solicitando autorización para instalar una subestación transformadora y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617 de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica a 220-20 KV a instalar en el término municipal de Figueruelas, polígono de «Entrerriós», en la provincia de Zaragoza. La ejecución de la obra se realizará en dos etapas, siendo los elementos más importantes de la instalación los siguientes:

Primera etapa: Se instalará una posición de entrada de un circuito de línea a 220 KV desde Monte Torrero; un transformador de 40-50 MVA de potencia y relación de transformación 220-20 KV, y dos celdas de 20 KV metálicas de interior.

Segunda etapa: Se instalará una posición de entrada del segundo circuito de la línea a 220 KV desde Tudela; dos transformadores de 40-50 MVA de potencia y relación de transformación 220-20 KV, y una celda de 20 KV metálica de interior.

Complementarán la instalación los elementos necesarios de control, protección, seguridad y medida.

La finalidad es suministrar energía eléctrica al polígono de «Entrerriós».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Madrid, 11 de mayo de 1981. — El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Núm. 5.342

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Supermercados Sabeco», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Supermercados Sabeco», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Supermercados Sabeco», S. A., suscrito entre la representación social y económica el día 7 de abril de 1981 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir un texto del Convenio al Instituto de Mediación y Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de mayo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones generales

El Convenio colectivo de la empresa «Supermercados Sabeco», S. A., para la provincia de Zaragoza, ha sido concertado entre la dirección de la misma y los representantes de los trabajadores con el siguiente articulado:

Art. 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de «Supermercados Sabeco», S. A., que se encuentren en la provincia de Zaragoza y a aquellos que en el futuro puedan establecerse.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el presente Convenio todos los trabajadores de «Supermercados Sabeco», S. A., sin más exclusión que las señaladas en los artículos 1.º y 2.º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal. — Este Convenio entrará en vigor el 1.º de abril de 1981, teniendo un período de duración de un año, por lo que finalizará su vigencia el 31 de marzo de 1982, para todo su articulado, a no ser que expresamente algún artículo tuviera una vigencia mayor, que se respetará en todo momento. Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación de dos meses respecto a la fecha de terminación de

su vigencia, mediante escrito razonado de cualquiera de las partes.

Art. 5.º Comisión paritaria. — Tendrá como funciones la interpretación, vigilancia del cumplimiento de lo pactado y aplicación del Convenio y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del mismo.

Asimismo tendrá funciones de conciliación, medición y arbitraje en los conflictos y cuestiones que susciten en las relaciones laborales. Para estas cuestiones la comisión paritaria, si así lo creyere oportuno, será presidida por persona elegida de común acuerdo entre sus componentes.

En el caso de desacuerdo en el seno de la comisión paritaria, ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

La comisión paritaria estará compuesta por tres miembros de la dirección y tres de los representantes de los trabajadores.

Art. 6.º Reglamentación aplicable. — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral, Reglamento de régimen interior y, con carácter subsidiario, a las disposiciones legales de ámbito general.

Art. 7.º Compensación y absorción. — Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente regirán por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Condiciones más beneficiosas. Las disposiciones legales futuras que representen un aumento en todos o algunos de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Art. 9.º Garantías «ad personam». — Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Capítulo II

Retribuciones

Art. 10. Remuneraciones. — Los conceptos retributivos serán los siguientes:

a) Salario base.

b) Complementos: Antigüedad, gratificaciones y horas extraordinarias.

Art. 11. Salario base. — Los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán, para la jornada laboral, los que figuran en la tabla que, como anexo I, se acompaña al presente Convenio, y que resultan de aplicar el porcentaje del 15 % a las tablas anteriormente vigentes.

Para el personal cuyo salario bruto exceda de la tabla salarial se le aplicará sobre el mismo un incremento del 14 por 100. Estos salarios serán mensuales.

La forma de pago se realizará mediante ingreso en cuenta corriente bancaria o libreta de ahorro.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo superase en los seis meses siguientes a la vigencia del Convenio la cifra del 6,60 por 100, se efectuará una

revisión salarial sobre el exceso de la indicada cifra. Esta revisión se aplicará con efectos de 1.º de abril de 1981.

Art. 12. Antigüedad. — En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios al 7 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que están encuadrados, con un máximo del 28 por 100.

Art. 13. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, abonándose por el total de los emolumentos que el trabajador perciba (salario bruto), una vez deducidos los correspondientes descuentos legales.

Art. 14. Beneficios. — La participación de beneficios será por el importe de una mensualidad de salario bruto, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponda la misma, deduciéndose los correspondientes descuentos legales.

Art. 15. Horas extraordinarias. — El recargo sobre el salario base individual de las horas extraordinarias será del 75 % en las diurnas, siendo de un 150 por 100 en las festivas y de un 125 por 100 en las nocturnas, salvo acuerdo de recuperación de estas horas, ya sea individual o colectivamente.

Art. 16. Dietas. — A los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que desplazarse fuera del término municipal donde esté el centro de trabajo les corresponderá en concepto de dietas:

a) Cuando tengan que efectuar comidas: 450 pesetas.

b) Si fuera cena: 400 pesetas.

c) Si tienen que pernoctar: 450 pesetas.

El día completo supone 1.300 pesetas.

Media dieta supone 950 pesetas.

Para aquellos trabajadores que tuvieran que desplazarse más de cinco días existirá un régimen especial determinado por la empresa.

Capítulo III

Jornada, vacaciones y licencias

Art. 17. Jornada laboral y fiestas de la provincia. — La jornada laboral será de cuarenta y tres horas semanales. Dirección se reserva el derecho de implantación de horario flexible, turnos y cambio de horario con la aprobación del comité de empresa.

Aun cuando los sábados por la tarde no tengan el carácter de festivos, únicamente prestarán sus servicios en dicha jornada aquellos trabajadores que voluntariamente lo acepten o quienes así lo tengan pactado expresamente en su contrato de trabajo, cualquiera que sea la modalidad del mismo, ya que para el resto de los trabajadores tendrá carácter festivo. Este párrafo tendrá una vigencia de dos años.

No obstante a lo dispuesto en el apartado anterior, todos los trabajadores vendrán obligados a prestar sus servicios los sábados por la tarde, durante el mes de diciembre.

Durante 1981, y dentro de las fiestas del Pilar, los trabajadores de «Supermercados» disfrutarán de tres tardes libres.

Todo trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día laborable al año, avisando con quince días de antelación a su respectivo director.

Art. 18. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el Convenio tendrá derecho a un período de vacaciones de

treinta días naturales. Si el personal entrara en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda. Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que las suyas correspondan con los otros familiares trabajadores; padres, cónyuge o hijos.

El trabajador deberá conocer las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del momento de disfrute.

Art. 19. Licencias retributivas. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Matrimonio: quince días naturales.

b) Alumbramiento de la esposa: tres días naturales.

c) Muerte o entierro del cónyuge, padres o hijos, o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: tres días naturales prorrogables en dos más si hubiera de efectuarse desplazamientos.

d) Muerte o entierro de nietos, abuelos, o hermanos, padre o madre de uno u otro cónyuge, o enfermedad grave de los mismos: dos días naturales, prorrogables en dos más si hubiera de efectuarse desplazamientos.

e) Traslado de su domicilio habitual un día natural.

f) Matrimonio de padres, hijos o hermanos: un día natural.

g) En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IV

Disposiciones varias

Art. 20. De la contratación de los trabajadores. — La empresa se reserva el derecho a contratar trabajadores, en cualquier modalidad de contrato, duración fijada por la empresa, y para cualquier categoría, sin más limitación que la Ley del Estatuto del Trabajador.

Art. 21. Enfermedad o accidente. — En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común o accidente extralaboral, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la empresa complementará las prestaciones al 100 por 100, solamente para aquellos trabajadores que en los seis meses anteriores a la baja no hubieran estado con I. L. T., ya que de lo contrario se abonará en todo momento el 80 por 100 de su salario.

Art. 22. Reserva de plaza. — Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho a la reserva de plaza en la empresa en las mismas condiciones y categoría que tuvieran antes de la baja por enfermedad o accidente, hasta un año por lo menos.

Art. 23. Acción social. — Se creará un fondo para actividades recreativo-culturales, con asignación anual a fijar por la dirección.

La administración de dicho fondo correrá a cargo del servicio de personal y de los representantes de los trabajadores.

Art. 24. Formación profesional. — Se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. Jubilación. — Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la empresa, se concederá, por una sola vez, un premio de 30.000 pesetas a los colaboradores que al jubilarse o pasar a invalidez permanente lleven quince años de servicio en la misma, aumentándose di-

cho premio en 1.000 pesetas por cada año más de servicio, hasta un límite de 45.000 pesetas en total.

Art. 26. Premio de vinculación a la empresa. — Cuando un trabajador de plantilla tenga antigüedad de veinte años dentro de la empresa le será entregada por ésta la cantidad de una mensualidad.

Art. 27. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a los trabajadores dos batas o buzos anuales, según el puesto de trabajo. Estas prendas podrán aumentarse para algunas secciones, según resulte de la revisión semestral, que deberá hacer el comité de seguridad e higiene.

Dichas prendas de trabajo quedarán siempre en propiedad de la empresa.

Art. 28. Declaración antidiscriminatoria. — El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, color, raza o ideología política o sindical, en ningún aspecto de la relación laboral como honorarios, puesto de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Art. 29. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará en los centros de trabajo un tablón de anuncios en un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral. Fuera de este lugar queda prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado antes de la colocación para su conocimiento.

Art. 30. Invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional derivara una situación de invalidez permanente y absoluta la empresa abonará la cantidad de 500.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos supuestos le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido.

Art. 31. Del comité de empresa. Funciones. — El comité tendrá las siguientes competencias:

1. Recibir información trimestral sobre la evolución del sector económico, sobre las ventas y evolución del empleo.
2. Conocer el balance, cuenta de resultados y memoria.
3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución del empresario en las siguientes cuestiones:
 - a) Reestructuración de plantillas.
 - b) Reducción de jornada.
 - c) Planes de formación profesional de la empresa.
4. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilizan en la empresa.
5. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
6. Conocer las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y los mecanismos de prevención que se utilizan.
7. Ejercer una labor de vigilancia en las relaciones laborales y de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene.
8. Participar en la gestión de obras sociales en beneficio de los trabajadores o sus familiares.
9. Colaborar con la dirección de la empresa para el establecimiento de me-

didadas que supongan un mantenimiento e incremento de la productividad.

Los informes que deba emitir el Comité, deberán elaborarse en el plazo de quince días.

Los miembros del comité de empresa observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1, 2 y 3, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Art. 32. Garantías del comité de empresa. — Los miembros del comité de empresa tendrán las siguientes garantías:

- a) Expedientes contradictorios en los supuestos de faltas graves o muy graves, siendo oídos el resto de los componentes del comité de empresa.
- b) Prioridad de permanencia, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto de lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Publicar y distribuir dentro del centro de trabajo, fuera de los horarios de trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- e) Disponer de veinte horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité de empresa para el ejercicio de sus funciones de representación.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité de empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

Art. 33. De la asamblea de los trabajadores. — La asamblea podrá ser convocada por el comité de empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de la plantilla.

b) El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

c) La convocatoria, con exposición del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

d) Cuando se someta a la asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdo que afecten al conjunto de los trabajadores se requerirá, para la validez de aquéllos, el voto favorable, personal, libre, directo y secreto de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa.

Art. 34. Reconocimiento médico. — Los trabajadores de la empresa tendrán la obligación de efectuar una revisión completa médica, anual y gratuita, por los servicios médicos en horas de trabajo.

Art. 35. Contraprestación. — Como compensación de las mejoras establecidas, la representación social se ofrece a prestar su colaboración a la hora de cierre, durante un cuarto de hora, fuera del horario normal, siempre que en el interior del centro de trabajo se encuentren uno o varios clientes; este período no se considerará por ello extraordinario.

Art. 36. Garantía de empleo. — En caso de ausencia al trabajo, derivada de detención del trabajador por su participa-

ción en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que exista sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el período de suspensión, que no podrá ser superior a seis meses. Al afectado se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización alguna, ni obligación a cotizar por él a la Seguridad Social.

Art. 37. Horas extraordinarias. — El precio de las horas extraordinarias para cada una de las categorías será durante la vigencia de este Convenio, el que se acompaña en el anexo II, resultando de aplicar la siguiente fórmula:

$$15 \times (S + A) \\ (365 - D - F - V) \times 7,16$$

15 = Meses de abono, incluidas pagas de beneficios, Navidad y julio.

- S = Salario base Convenio.
- A = Antigüedad.
- 365 = Días del año.
- D = Domingos del año.
- F = Días festivos no recuperables.
- V = Días de vacaciones, menos domingos.
- 7,16 = Jornada legal de trabajo.

Art. 38. Excedencia. — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

ANEXO I. — TABLA SALARIAL

	Ptas.
A) Personal de supermercados	
Adjunto director de supermerc.	38.686
Monitor de sec. (jefe de grupo)	38.686
Dependiente profesional 3. ^a	37.352
Dependiente profesional 2. ^a	34.684
Dependiente profesional 1. ^a	33.925
Ayudante profesional 2. ^o año	32.303
Ayudante profesional 1. ^{er} año	31.211
Dependiente de autoservicio	34.684
Ayudante de autoservicio de 2. ^o	32.303
Ayudante de autoservicio de 1. ^a	31.211
Cajera central	33.925
Cajera de más de dos años	32.303
Cajera de más de un año	31.211
Cajera de menos de un año	29.447
Mozo recepcionista	32.303
Mozo especialista	31.211
Mozo	30.532
Personal de limpieza	29.447
Aprendiz 2. ^o año (17 a 18 años)	21.620
Aprendiz 1. ^{er} año (16 a 17 años)	19.676
B) Personal de almacén	
Adjunto jefe de almacén	37.352
Recepcionista	33.925
Mozo preparador	32.303
Mozo maquinista	32.303
Mozo especialista	31.211
Mozo	30.532
Profesional de oficio de 1. ^a	34.684
Profesional de oficio de 2. ^a	33.925
C) Personal de oficina	
Oficial administrativo	34.684
Auxiliar adm. más de dos años	32.303
Auxiliar administrativo	31.211
Perforista	31.211
Aspirante ad. 2. ^o (17 a 18 años)	21.620
Aspirante ad. 1. ^a (16 a 17 años)	19.676

ANEXO - II. — HORAS EXTRAORDINARIAS

	Normal	1 Cuatr.	2 Cuatr.
A) Personal de supermercados			
Adjunto director de supermercado	515	551	587
Monitor de sección (jefe de grupo)	515	551	587
Dependiente profesional 3. ^a	496	530	564
Dependiente profesional 2. ^a	462	494	526
Dependiente profesional 1. ^a	452	483	514
Ayudante profesional 2. ^o año	430	460	490
Ayudante profesional 1. ^{er} año	416	445	474
Dependiente de autoservicio	462	494	526
Ayudante de autoservicio 2. ^a	430	460	490
Ayudante de autoservicio 1. ^a	416	445	474
Cajera central	452	483	514
Cajera de más de dos años	430	460	490
Cajera de más de un año	416	445	474
Cajera de menos de un año	392	419	446
Mozo recepcionista	430	460	490
Mozo especialista	416	445	474
Mozo	407	435	463
Personal de limpieza	392	419	446
B) Personal de almacén			
Adjunto jefe de almacén	496	530	564
Recepcionista	452	483	514
Mozo preparador	430	460	490
Mozo maquinista	430	460	490
Mozo especialista	416	445	474
Mozo	407	435	463
Profesional de oficio 1. ^a	466	498	530
Profesional de oficio 2. ^a	452	483	514
C) Personal de oficina			
Oficial administrativo	462	494	526
Auxiliar administrativo, más de dos años	430	460	490
Auxiliar administrativo	416	445	474
Perforista	416	445	474

Núm. 5.496

Delegación Provincial Ministerio Obras Públicas

El Ilmo. señor Delegado provincial, con fecha 16 de febrero de 1981, ha resuelto lo siguiente:

«Como consecuencia de denuncia de doña Victoria Gálvez, don Manuel Izquierdo y doña Trinidad Martínez, fue iniciado expediente de habitabilidad, en el que figura acreditada, por informe técnico, la existencia de deficiencias higiénico-sanitarias en la finca de Doctor Palomar, núm. 35.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 67 a 91.

Y considerando que las deficiencias comprobadas constituyen vulneración del Decreto de 23 de noviembre de 1940, Orden de 27 de enero de 1973 y demás disposiciones legales aplicables, concordantes y complementarias, siendo responsable la expedientada y competente para el conocimiento de la materia el Ministerio de la Vivienda, vengo a resolver que por doña Damiana Las Casas se proceda a la ejecución de las siguientes obras, correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

Piso: Reparar la cubierta, todas las canales de recogida de aguas de lluvia y sus bajantes.

Lo que notifico a doña Damiana Las Casas, significándole que el cumplimiento de lo acordado por el obligado dará lugar a su ejecución forzosa y, en consecuencia, a la imposición de multas coercitivas, de acuer-

do con el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Vivienda en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de esta notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se advierte de la facultad que el artículo 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga al inquilino para ejecutar o proseguir por sí las obras decretadas en las condiciones que la citada disposición determina.» Zaragoza, 27 de mayo de 1981. — El Jefe de Sección: P. O., (ilegible).

Núm. 5.544

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 6.823 de 1980, seguido contra «Prefabricados El Coral», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Cuatro pantallas de tubo, de 40 vatios cada una de ellas; en 8.000 pesetas.

Veintiséis piezas de cremallera, de unos 100 metros aproximadamente; en 18.200 pesetas.

Veintidós piezas de cinta de nylon, de 100 metros aproximadamente; en 3.300 pesetas.

Ciento cincuenta piezas de goma, de 25 metros aproximadamente; en pesetas 5.625.

Doscientos cincuenta candados de bolsos y maletas; en 3.500 pesetas. Dieciocho conos de cinta de cerrar bolsos y maletas; en 21.600 pesetas.

Veintidós piezas de goma de maletas; en 3.300 pesetas.

Diez piezas de plástico estampado, con un total de unos 420 metros aproximadamente; en 126.000 pesetas.

Diecisiete piezas de plástico, de varios colores, con un total de unos 350 metros aproximadamente; en pesetas 267.750.

Doce piezas de plástico «Strong», de varios colores, con un total de unos 390 metros aproximadamente; en pesetas 468.000.

Mil quinientos metros de tela negra, con el anagrama «El Coral»; en pesetas 45.000.

Ochenta piezas de plástico, de varios colores, con un total de unos 1.380 metros aproximadamente; en 103.500 pesetas.

Treinta y dos piezas de plástico skai, «Cuerotex», de 25 metros cada una de ellas, aproximadamente; en 60.000 pesetas.

Ciento veinticinco rollos de goma marrón y negra, de 35 a 40 metros cada uno de ellos, aproximadamente; en 7.500 pesetas.

Trescientas veinticinco unidades de maletas, bolsos y varios, existentes en el depósito de Barcelona; en pesetas 90.000.

Noventa y cuatro fundas de automóvil, de diferentes colores y modelos, existentes en el depósito de Orense; en 65.800 pesetas.

Ciento treinta y cuatro fundas de automóvil, existentes en el depósito de Bilbao; en 93.800 pesetas.

Una seis mil cerraduras de maletas, aproximadamente; en 33.000 pesetas.

Veinticinco cajas de suministros, conteniendo diversas hebillas, remaches, cremalleras y varios; en 25.000 pesetas.

Treinta rollos de piel de cabra, de color marrón; en 25.000 pesetas.

Ciento cincuenta metros de altillos de hierro y madera; en 15.000 pesetas.

Quince paneles y puertas de separación de oficina; en 112.500 pesetas.

Treinta y seis piezas de tapicería, de varios colores y dibujos; en pesetas 36.000.

Toda la instalación eléctrica de la fábrica y oficinas, con todos sus cuadros; en 200.000 pesetas.

Ciento veinticinco metros de unión, tipo «Uni 3000-B»; en 60.000 pesetas.

Veintiún cuadros contactores, marca «BJC», y sus anexos; en 21.000 pesetas.

Noventa y cinco pantallas de tubos fluorescentes, de 160 vatios cada una de ellas; en 47.500 pesetas.

Una caldera de calefacción, con todo su equipo, con diferentes salidas de aire y todos sus radiadores instalados en dicha fábrica y oficinas, marca «Roca», sin número visible; la caldera de calefacción tiene una capacidad o cabida de unos 12 metros cúbicos aproximadamente; en 50.000 pesetas.

Diez extractores de aire, colocados en diferentes lugares de la fábrica, sin marca ni número visibles; en pesetas 10.000.

Veintidós elementos de calefacción por aire, sin marca ni número visibles, con su motor eléctrico acoplado a cada uno de ellos, y toda la instalación de los mismos; en 22.000 pesetas.

Una centralita telefónica, de la marca «Tele-Norma», sin número visible, de cinco líneas, con sus anexos y accesorios, y cuadro de teclado, completa y en funcionamiento; en 50.000 pesetas.

Tres archivadores metálicos, de oficina, marca «Afsa», sin número visible; en 3.000 pesetas.

Una báscula metálica, grande, de unos 1.000 kilos de fuerza aproximadamente, sin marca ni número visibles; en 10.000 pesetas.

Una máquina de hacer troqueles, sin marca ni número visibles, con su utillaje y accesorios; en 10.000 pesetas.

Sesenta y ocho troqueles; en pesetas 12.000.

Una máquina de colocar clavos de fondo, marca «Tello», sin número visible; en 10.000 pesetas.

Cinco escaleras, dos metálicas y tres de madera; en 3.000 pesetas.

Tres ventiladores eléctricos, uno grande y los otros dos pequeños, de la marca «Taurus», sin número visible; en 2.000 pesetas.

Suma total, 2.147.375 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Angel Cordeo Alonso, con domicilio en paseo Ruiseñores, núm. 14, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1.º de junio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.477

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Santos Fajardo Lorente y otros contra Antonio Vela Murillo, en ejecución núm. 2 de 1981, se ha acordado notificar el auto de fecha 20 de mayo de los corrientes, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1981. — Dada cuenta, y...

Resultando que con fecha 9 de enero de 1981 se recibió escrito suscrito por los trabajadores que en el mismo se relacionan, interesando la ejecución de la resolución de la Delegación de Trabajo de esta ciudad, por la que se

declaraba la extinción de los contratos laborales de dichos trabajadores al aprobarse el expediente de regulación de empleo de la empresa de Antonio Vela Murillo, en la que prestaban sus servicios...

Fallo: Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Que apreciándola de oficio, debía declarar y declaraba la incompetencia de esta Magistratura para seguir conociendo de la demanda ejecutiva presentada por los trabajadores don José Lapeña Domingo, don Fernando Ibáñez Salueña, don Vicente Pavón Cortés, don Tomás Moliner Sanz, don Julián Salvador García, don Pedro R. Ruiz Horna y don Santos Fajardo Lorente, contra la empresa de Antonio Vela Murillo, debiendo, en su caso, y para satisfacer sus derechos, acudir éstos a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y por la vía del procedimiento administrativo, dejándose sin efecto lo actuado desde que se despache ejecución de esta resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, conforme a lo dispuesto en el texto articulado de Procedimiento Laboral, el que, en su caso, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, por comparecencia o por escrito, manifestándose el Letrado que haya de interponerlo.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia. — Ante mí, José-Luis García Ezcurdia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Antonio Vela Murillo se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 29 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.543

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Santos Fajardo Lorente y otros contra la empresa de Antonio Vela Murillo, en ejecución número 2 de 1981, se ha acordado notificar la providencia de fecha 27 de mayo actual, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Providencia. — Zaragoza a 27 de mayo de 1981. — Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma el propósito de interponer recurso de suplicación contra el auto dictado en estos autos; hágase entrega de los mismos al Letrado don Ernesto Cisneros Zueco, designado por los recurrentes, al cual se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría de la Magistratura para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar por escrito en persona afecta a su despacho para, en su representación, recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro del también improrrogable plazo de diez días, sucesivos al de una audiencia, concedidos para hacerse cargo de los autos.

Lo mandó y firma Su Señoría el Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia. — Ante mí, José-Luis García Ezcurdia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Antonio Vela Murillo se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 30 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.362

Magistratura de Trabajo número 2

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 149 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Gloria del Amo López, contra la empresa de Manuel Calero Arguallada («Calero Hijos»), con fecha 21 de mayo de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 21 de mayo de 1981. — Dada cuenta, accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos, y en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura el próximo día 13 de julio, a las doce horas de su mañana, al objeto de ser examinados sobre los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciese el trabajador se archivarán sin más trámite estas actuaciones.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Manuel Calero Arguallada («Hijos de Calero»), que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1981. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 5.363

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 148 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Antonio Layunta Expósito, contra «Cepra», S. A., se ha dictado providencia con fecha 21 de mayo de 1981, que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 21 de mayo de 1981. — Dada cuenta, accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de Procedimiento Laboral

de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos, y en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura el próximo día 13 de julio, a las once quince horas, al objeto de ser examinados sobre los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciese el trabajador se archivarán sin más estas actuaciones.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Federico García-Monge y Redondo. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cepra», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de mayo de 1981. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 5.416

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 223 de 1980, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de José Bruñén Pina contra la empresa de Loreto Ordóñez Seco, por cantidad, en fecha 27 de mayo de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado, Ilmo. señor García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 27 de mayo de 1981. — Dada cuenta. Unase. Se decreta el embargo del vehículo «Seat», modelo 131, matrícula Z-2543-J. Librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos de anotación preceptiva. Requierase al ejecutante para que manifieste dónde se halla dicho vehículo, quién está al frente del mismo, dado hallarse la empresa en ignorado paradero, al objeto de poder, en su caso, nombrar depositario del mismo.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Federico García-Monge Redondo. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa de Loreto Ordóñez Seco, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de mayo de 1981. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.413

Magistratura de Trabajo número 5

Don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 136 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Felipe Blanco Gracia, contra «Fetyrsa», en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1981. — Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y cítese a las partes para que com-

parezcan en esta Magistratura el día 25 de junio, a las trece diez horas de su mañana, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Fetyrsa», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Juan Piqueras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.414

Don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 135 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Tomás Valián Horna, contra «Industria Frigorífica Aragonesa», S. A., en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1981. — Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 25 de junio, a las trece cinco horas de su mañana, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Industria Frigorífica Aragonesa», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Juan Piqueras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.415

Don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 132 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Francisco López-Tercero Moreno, contra «Cepra», sociedad anónima, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1981. — Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y entréguese la copia a la parte ejecutada; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y cítese a las partes para que comparezcan en esta Magistratura el día 25 de junio, a las trece horas de su mañana, a los efectos prevenidos en el artículo 210 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Cepra», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Juan Piqueras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.417

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 581-583 de 1981-5, instados por Amparo Borobio Soto y otros, contra José-Ignacio Abascal Zuloaga («Artesanía Zuloaga»), y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 29 de junio de 1981, a las doce horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de José-Ignacio Abascal Zuloaga insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia. Zaragoza a 27 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.493

BUJARALUZ

En sesión celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Bujaraluz (Zaragoza) el pasado día 16 de mayo se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para el concurso encaminado a la contratación de una persona que, como encargada, realice servicios de albañilería, fontanería y electricidad.

Habida cuenta de ello, y al amparo de la legislación vigente, queda expuesto al público, en unión del expediente de su razón, y por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo presentarse en el expresado plazo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Bujaraluz, 29 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 5.494

CALATAYUD

La Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 21 de mayo, aprobó con carácter provisional la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1980, que arroja un superávit de 5.115.928 pesetas.

Según lo preceptuado en el artículo 81, 2) del Reglamento de Contabilidad de la Ley de Régimen Local, el expediente se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, más ocho, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud, 29 de mayo de 1981. — El Alcalde accidental, Carlos Gil.

Núm. 5.491

CALATORAO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33, 5, del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 35, 1, se hace saber que se ha terminado el expediente de aplicación de contribuciones correspondientes a las obras de alumbrado público de la zona del Arrabal y de electrificación de la nueva zona de ensanche.

Antes de someter dicho expediente a la aprobación de la Corporación se expone al público durante el plazo de quince días para que, examinado el referido expediente por los afectados, puedan solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

Calatorao, 29 de mayo de 1981. — El Alcalde, Eduardo Aguirre.

Núm. 5.539

CARIÑENA

A efectos de oír reclamaciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, los documentos siguientes:

1. Padrón del impuesto sobre la circulación de vehículos, referido al ejercicio de 1981.

2. Proyecto de ampliación de la red de alcantarillado de Cariñena (segunda fase).

Cariñena, 28 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.485

EJEA DE LOS CABALLEROS

En ejecución de acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 28 del actual se anuncia segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, para el aprovechamiento del estiércol de los corrales «Bardena Alta» y «Bardena Baja», en los mismos precios y condiciones que aparecen en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de fecha 24 de abril de 1981, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del décimo día hábil, a contar del siguiente día, también hábil, de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ejea de los Caballeros, 29 de mayo de 1981. — El Alcalde, Mariano Berges.

Núm. 5.540

FRESCANO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1981, acordó por unanimidad la modificación de tarifas y cuotas de las siguientes Ordenanzas fiscales:

1. Tasa por servicio de recogida de basura a domicilio.

2. Alcantarillado (derechos de nueva acometida).

3. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública, con un incremento del 10 por 100 sobre las cuotas de 1980.

De conformidad con el Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, durante el plazo de quince días estará expuesto al público en la Secretaría

municipal el expediente, dentro del cual podrán los interesados interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Fréscano a 25 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.536

MEZALOCHA

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos oficiales que se indican a continuación, para que por los vecinos puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes:

1. Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal sobre circulación, año 1981.

2. Lista cobratoria del canon sobre rotulaciones, año 1981.

3. Lista cobratoria sobre labor y siembra de lotes, año 1981.

4. Lista cobratoria sobre la tasa de rodaje de bicicletas, año 1981.

5. Lista cobratoria sobre tasa de rodaje de carros y remolques de dos y cuatro ruedas, año 1981.

6. Lista cobratoria del arbitrio sobre tenencia de perros, año 1981.

Mezalocha, 29 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.489

MUEL

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos oficiales que se indican a continuación, para que por los vecinos puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes:

1. Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal sobre circulación, año 1981.

2. Lista cobratoria del canon de labor y siembra para 1981.

3. Lista cobratoria del canon de labor y siembra «Plana La Muela», año 1981.

4. Lista cobratoria sobre tasa de rodaje de bicicletas, año 1981.

5. Lista cobratoria sobre tasa de rodaje de carros y remolques, año 1981.

6. Lista cobratoria sobre tenencia de perros, año 1981.

Muel, 28 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.537

SASTAGO

Una vez que ha sido aprobado por la Corporación municipal el proyecto redactado por el Arquitecto don Enrique Tejero Juez para ejecutar la demolición del edificio propiedad de este municipio, que se halla en estado ruinoso, ubicado en la calle Mayor, 34, de esta población, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, para que el vecindario pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes durante dicho plazo.

Sástago, 30 de mayo de 1981. — El Alcalde, Luis-Carlos Piquer.

Núm. 5.384

UNCASTILLO

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el documento sobre arbitrios municipales para 1981, que contiene:

Canalones.

Servicio de alcantarillado.

Recogida de basuras.

Tránsito de animales por vías públicas.

Labor y siembra.

Uncastillo, 26 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.490

VELILLA DE EBRO

Varios miembros de la extinguida Aparcería de Ganaderos de Velilla de Ebro han ofrecido ceder al Ayuntamiento el edificio propiedad de la misma, destinado a corral, sito en calle José Antonio, número 16.

Durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la exposición del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los aparceros que se consideren con derecho a dicho edificio podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en contra de esta cesión, teniendo en cuenta que si durante dicho plazo no se presenta ninguna reclamación se entenderá que se está conforme con que el referido edificio pase a propiedad del Ayuntamiento como bien de propios.

Velilla de Ebro, 28 de mayo de 1981. El Alcalde, Fernando Tella.

Núm. 5.535

ZUERA

Por la Cooperativa del Campo «San Licer» (Sección Ganadera) se ha solicitado licencia de instalación de una fábrica de piensos compuestos, con emplazamiento en «El Campillo».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 28 de mayo de 1981. — El Alcalde, Andrés Cuartero.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 5.479

JUZGADO NUM. 1**Cédula de notificación**

El Ilmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, en relación de esta, fecha en el

juicio declarativo de mayor cuantía tercera de mejor derecho, número 435 de 1980, a instancia de la Hacienda pública, representada por el señor Abogado del Estado, contra la compañía mercantil «Dateu», S. A., y contra la compañía mercantil «Forjados y Ferralla», S. A., en ignorado paradero, ha dispuesto se notifique la sentencia dictada a esta última compañía, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de mayo de 1981. El señor don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, ha visto el juicio de tercera de mejor derecho (mayor cuantía), con el número 435 de 1981, seguido por el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, contra la compañía mercantil «Dateu», S. A., con domicilio social en Barcelona, y contra la compañía mercantil «Forjados y Ferralla», S. A., con domicilio social en Zaragoza, actor y demandadas, respectivamente, en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado al número indicado y en situación de rebeldía y autos seguidos por el trámite del juicio de mayor cuantía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercera de mejor derecho, formulada por el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, contra la compañía mercantil «Dateu», sociedad anónima, y contra la compañía mercantil «Forjados y Ferralla», sociedad anónima, debo declarar y declaro que el actor tiene derecho preferente sobre la demandada para cobrar su crédito (expresado en el primer resultando de esta sentencia) sobre los bienes embargados en el juicio ejecutivo que de esta tercera dimana, y sin haber declarado sobre costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas será notificada en la forma especialmente prevista por la Ley de no interesarse la personal en término de cinco días, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía y en ignorado paradero compañía mercantil «Forjados y Ferralla», S. A., libro la presente cédula, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Fernando Párrico.

Núm. 5.522

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de julio de 1981, a las once horas, en la sala

de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.334 de 1979, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Agreda Automóvil», S. A., contra «Ebromekán», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una furgoneta «Auto-Unión», modelo F-1000, matrícula Z-7077-D; en pesetas 150.000.

2. Una furgoneta «Mercedes», modelo N-1000, matrícula Z-6789-E; en 200.000 pesetas.

Total, 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.432

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 469 de 1980, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don José Pardo Herrera, contra don José-María González Núñez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor en color, marca «Vanguard», de 23 pulgadas, en buen estado; en 60.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca «Fagor», de tamaño grande, de una puerta; en pesetas 10.000.

3. Una lavadora automática, marca «Ignis», tamaño normal; en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.431

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.254 de 1980-A, seguido a instancia de «Banco Peninsular», S. A., representada por el Procurador señor Poncel, contra don José-María Collado Cazaña y otros, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de julio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Corresponden a los que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 81, de fecha 9 de abril de 1981, página 831.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones